

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 408

Mercaderes, Cauca, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: No. 194504089001 2019-00178-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: JOSÉ VICENTE ORTEGA BENAVIDES.

Teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los requisitos del artículo 108 del C.G.P. en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, el Despacho procede a designar Curador Ad-litem para que continúe representando al demandado JOSÉ VICENTE ORTEGA BENAVIDES designación que recae en el Profesional del Derecho, DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA identificado con C.C. No. 1.002.927.256 de Popayán, Cauca y T.P. No. 317.195 del C.S.J, quien puede ser ubicado a través del correo electrónico diegof.lawyer@gmail.com, Cel. 3128925274.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 ibidem. Déjense constancias.

FÍJESE la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000) como gastos de Curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 409 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 066) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.